ANÁLISIS DEL SECTOR:

LA ASESORIA PRIVADA de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

1. OBJETO DEL CONTRATO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO – DIGER DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON OCASIÓN DEL EVENTO SÍSMICO PRESENTADO EN LA VIGENCIA 2026.**

2. **ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES.**

Presentar de manera clara las razones por las cuales la Administración requiere contratar una persona natural o una persona jurídica:

2.1. Aspectos Legales

La contratación objeto del presente análisis se encuentra sometida al régimen jurídico aplicable a las entidades estatales y, en particular, a la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las adicionen, modifiquen, sustituyan o reglamenten, así como a las disposiciones especiales que regulan la gestión del riesgo de desastres y a las normas aplicables al ejercicio de la Ingeniería Civil.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En este marco, la actividad contractual constituye un instrumento para el cumplimiento de los fines estatales y para atender de manera oportuna las necesidades de la población afectada por situaciones de emergencia o desastre.

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que son contratos de prestación de servicios aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, los cuales pueden celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, sin que generen relación laboral ni prestaciones sociales.

Para el caso concreto, la necesidad contractual surge de las actuaciones que debe desarrollar la Dirección de Gestión del Riesgo – DIGER del Municipio de Dosquebradas con ocasión del evento sísmico presentado el 10 de agosto de 2026. Conforme al estudio previo, se requiere contar temporalmente con un profesional que realice visitas técnicas a las edificaciones e infraestructura afectadas, efectuando la inspección, identificación, caracterización y análisis de lesiones, daños, deterioros y patologías presentes en elementos estructurales y no estructurales, como insumo para la atención de la calamidad pública.

Las obligaciones previstas demandan conocimientos profesionales en Ingeniería Civil y formación posgradual relacionada con patología de las construcciones y estructuras, en razón a que el servicio comprende la evaluación de daños y patologías, el análisis de sus posibles causas, características y nivel de afectación, la elaboración de conceptos e informes técnicos y la emisión de recomendaciones orientadas a determinar condiciones de seguridad, habitabilidad y funcionalidad de los inmuebles. En consecuencia, el perfil definido por la Entidad exige título profesional en Ingeniería Civil, matrícula profesional vigente o documento equivalente que habilite legalmente para el ejercicio de la profesión y título de posgrado en la modalidad de especialización en Patología de la Construcción, Patología Estructural, Patología de Estructuras y/o áreas afines relacionadas con el diagnóstico, evaluación, rehabilitación y/o intervención de estructuras, además de experiencia laboral y/o contractual mínima de un (1) año.

En este sentido, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 contempla como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 permite a las entidades estatales contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual, siempre que se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

Por consiguiente, atendiendo la naturaleza del objeto, el alcance de las obligaciones y el perfil requerido, la modalidad jurídicamente aplicable corresponde a la contratación directa para la prestación de servicios profesionales, previa verificación de la idoneidad, formación, habilitación para el ejercicio profesional y experiencia laboral y/o contractual de la persona a contratar.

La contratación se encuentra directamente relacionada con las competencias de las entidades territoriales en materia de gestión del riesgo de desastres. La Ley 1523 de 2012 adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y reconoce el manejo de desastres como uno de los procesos esenciales de la gestión del riesgo, orientado a la preparación, respuesta y recuperación frente a eventos que afecten a la población y al territorio.

En el presente caso, la intervención profesional se vincula con el proceso de manejo de desastres y con las acciones institucionales de respuesta, recuperación, rehabilitación y reconstrucción, en la medida en que la toma de decisiones requiere disponer de valoraciones técnicas sobre las condiciones de las edificaciones afectadas, las patologías identificadas, sus posibles causas y niveles de afectación, así como recomendaciones que permitan orientar su seguimiento y priorización.

En desarrollo de las actividades contractuales deberán observarse los lineamientos técnicos e institucionales aplicables a la inspección y evaluación de edificaciones, al análisis de lesiones, daños, deterioros y patologías estructurales y no estructurales, y a la elaboración y entrega de conceptos e informes técnicos, sin perjuicio de las disposiciones sobre reserva, confidencialidad, protección de datos y gestión documental aplicables a la información producida durante la ejecución.

La ejecución contractual deberá desarrollarse bajo condiciones de autonomía e independencia, sin subordinación laboral, dentro del marco del objeto, las obligaciones, los estudios previos y la coordinación y vigilancia ejercida por el supervisor. Asimismo, la persona contratada deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones que legalmente le correspondan frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

En conclusión, desde el componente legal se encuentra justificada la contratación de una persona natural con título profesional en Ingeniería Civil y formación posgradual en patología de la construcción y/o estructural, mediante contratación directa para la prestación de servicios profesionales, dada la necesidad de efectuar valoraciones técnicas de las edificaciones e infraestructura afectadas por el evento sísmico, identificar y analizar daños y patologías, elaborar conceptos e informes técnicos y emitir recomendaciones que sirvan de fundamento para la toma de decisiones del Municipio frente a la seguridad, habitabilidad, funcionalidad, seguimiento y priorización de los inmuebles afectados.

2.2 Aspectos Organizacionales

La Dirección de Gestión del Riesgo – DIGER del Municipio de Dosquebradas desarrolla las actuaciones institucionales relacionadas con los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres dentro de la jurisdicción municipal, articulando las acciones necesarias para la preparación, respuesta y recuperación frente a situaciones de emergencia que puedan afectar a la población, los bienes y la infraestructura.

La necesidad organizacional que sustenta la presente contratación se deriva de las circunstancias excepcionales generadas por el sismo del 10 de agosto de 2026, evento que incrementó de manera significativa las actividades de atención y evaluación de edificaciones e infraestructura y exige disponer de capacidad profesional con formación específica para analizar lesiones, daños, deterioros y patologías estructurales y no

estructurales, con el fin de generar información técnica confiable para la toma de decisiones institucionales.

La prestación del servicio requiere articulación con los equipos técnicos, administrativos y operativos que intervienen en la atención de la emergencia, de manera que las visitas, evaluaciones, conceptos, informes y recomendaciones técnicas sobre las edificaciones afectadas sean oportunamente documentados, verificables y útiles para orientar las actuaciones del Municipio.

Adicionalmente, la dinámica de atención y recuperación exige contar con criterios técnicos para valorar, hacer seguimiento y priorizar las edificaciones afectadas, especialmente frente a sus condiciones de seguridad, habitabilidad y funcionalidad, por lo cual resulta necesario disponer de un profesional con formación posgradual relacionada con el diagnóstico y evaluación de patologías de las construcciones y estructuras.

Por la naturaleza de estas actividades, el perfil requerido corresponde a una persona natural con título profesional en Ingeniería Civil, acreditado mediante acta de grado y/o diploma expedido por una institución de educación superior legalmente reconocida, con matrícula profesional vigente o documento equivalente que habilite legalmente para el ejercicio de la profesión, y con título de posgrado en la modalidad de especialización en Patología de la Construcción, Patología Estructural, Patología de Estructuras y/o áreas afines relacionadas con el diagnóstico, evaluación, rehabilitación y/o intervención de estructuras. La formación posgradual deberá acreditarse mediante diploma y/o acta de grado expedida por institución de educación superior legalmente reconocida. Adicionalmente, deberá acreditar experiencia laboral y/o contractual mínima de un (1) año mediante certificaciones expedidas por entidades públicas y/o privadas.

La contratación tiene carácter temporal y se encuentra asociada directamente a la atención de la situación extraordinaria generada por el evento sísmico, razón por la cual no corresponde a la creación de una necesidad permanente de personal, sino a la necesidad de disponer transitoriamente de capacidad profesional idónea para realizar las evaluaciones, conceptos, informes y recomendaciones técnicas requeridas durante el periodo de ejecución contractual.

El estudio previo establece que el contrato tendrá un plazo de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2026, y que su ejecución se realizará en el Municipio de Dosquebradas, Risaralda, condiciones que guardan relación directa con la necesidad inmediata de atención y recuperación en territorio.

La necesidad se encuentra igualmente articulada con el Plan de Acción de la Dirección de Gestión del Riesgo, específicamente con la Meta de Producto 232: “Ejecutar acciones de

respuesta a emergencia para eventos de origen natural o antropogénico", y cuenta con la correspondiente previsión presupuestal indicada en el estudio previo.

En cuanto a la capacidad interna, el estudio previo sustenta la necesidad de acudir a la contratación de servicios profesionales para atender oportunamente las actividades derivadas de la emergencia. La naturaleza de las obligaciones exige, además de la formación en Ingeniería Civil, conocimientos posgraduales relacionados con patología estructural y de la construcción para desarrollar las inspecciones, análisis, conceptos e informes técnicos requeridos.

En consecuencia, desde la perspectiva organizacional, la contratación se encuentra justificada por el incremento extraordinario de las necesidades derivadas del evento sísmico y por la necesidad temporal de contar con valoraciones técnicas especializadas que permitan identificar y caracterizar daños y patologías, determinar sus posibles causas y niveles de afectación y orientar las decisiones institucionales frente a la seguridad, habitabilidad, funcionalidad, seguimiento y priorización de las edificaciones afectadas.

Componente Económico

En este caso el sector de servicios se refiere a actividades profesionales científicas, técnicas, señalado en la encuesta mensual de servicios - EMS del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

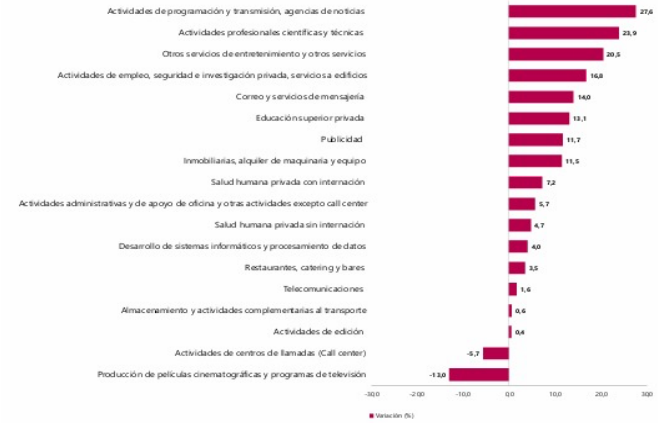
Como se ha indicado, la rama de la actividad económica a la que pertenece la contratación a realizar es la de Actividades profesionales científicas y técnicas, la cual de acuerdo con la Encuesta Mensual de Servicios emitida por el DANE en el mes a mes se puede indicar.

Información junio 2026

En junio de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con junio de 2025.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Junio de 2026P

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Junio (2026/2025)P



Fuente: DANE, EMS.
P Cifra provisional

En junio de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con junio de 2025.

En junio de 2026, los servicios de actividades profesionales científicas y técnicas registraron un crecimiento de 23,9% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 0,3% y los salarios registraron un incremento de 7,8%, en comparación con junio de 2025.

En comparación con el mismo mes de 2025, en junio de 2026 los ingresos totales presentaron un aumento de 23,9%, que se explica por los incrementos de 24,1% en los ingresos por servicios, 7,8% en otros ingresos operacionales y de 7,0% en la venta de mercancías.

En junio de 2026 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 0,3%, en comparación con junio de 2025, que se explica por una disminución de 4,6% en el personal temporal directo. Por otra parte, el personal contratado a través de agencias presentó un incremento de 104,7% y el personal permanente una variación positiva de 0,1%.

Mientras que, los salarios en junio de 2026 presentaron un aumento de 7,8%, en comparación con junio de 2025, que se explica por los incrementos de 10,9% en los salarios del personal temporal directo y 5,9% en los salarios del personal permanente

Componente Técnico

Desde el componente técnico, la contratación responde a la necesidad de contar temporalmente con un profesional en Ingeniería Civil con formación posgradual en patología de la construcción y/o estructural para atender las actuaciones derivadas del evento sísmico presentado el 10 de agosto de 2026. El estudio previo establece que el servicio se orienta a la inspección y evaluación de edificaciones e infraestructura afectadas, con énfasis en la identificación, caracterización y análisis de lesiones, daños, deterioros y patologías presentes en elementos estructurales y no estructurales.

El componente técnico se determina a partir de la necesidad de efectuar una valoración profesional de las manifestaciones de daño observadas en las edificaciones afectadas, analizar técnicamente sus posibles causas, características y nivel de afectación y generar información suficiente para orientar las decisiones institucionales que correspondan dentro del marco de la atención de la calamidad pública.

El servicio comprende: i) realizar visitas técnicas a las edificaciones e infraestructura afectadas por el evento sísmico; ii) inspeccionar, identificar, caracterizar y analizar lesiones, daños, deterioros y patologías en elementos estructurales y no estructurales; iii) elaborar conceptos e informes técnicos derivados de las evaluaciones realizadas, incorporando el análisis de las patologías identificadas, sus posibles causas, características y nivel de afectación; y iv) emitir recomendaciones técnicas y generar insumos profesionales para la valoración, seguimiento y priorización de las edificaciones afectadas.

Estas actividades requieren conocimientos propios de la Ingeniería Civil complementados con formación posgradual relacionada con patología de la construcción y/o estructural, por cuanto implican reconocer manifestaciones de deterioro y daño, analizar su comportamiento y posible origen, valorar su incidencia sobre las condiciones de las edificaciones y documentar técnicamente los hallazgos y recomendaciones correspondientes.

El alcance técnico se orienta a producir conceptos, informes y recomendaciones que permitan al Municipio contar con elementos de juicio para la toma de decisiones frente a las condiciones de seguridad, habitabilidad y funcionalidad de los inmuebles afectados, así como para su valoración, seguimiento y priorización dentro de las actuaciones adelantadas para la atención de la calamidad pública.

En razón de lo anterior, la Entidad establece como perfil requerido una persona natural con título profesional en Ingeniería Civil, acreditado mediante acta de grado y/o diploma expedido por una institución de educación superior legalmente reconocida, con matrícula profesional vigente o documento equivalente que habilite legalmente para el ejercicio de la profesión, y con título de posgrado en la modalidad de especialización en Patología de la Construcción, Patología Estructural, Patología de Estructuras y/o áreas afines relacionadas con el diagnóstico, evaluación, rehabilitación y/o intervención de estructuras. La formación posgradual deberá acreditarse mediante el correspondiente diploma y/o acta de grado expedida por una institución de educación superior legalmente reconocida.

Como requisito de experiencia se exige acreditar experiencia laboral y/o contractual mínima de un (1) año, demostrable mediante certificaciones expedidas por entidades públicas y/o privadas.

La ejecución deberá realizarse con autonomía e independencia, en coordinación con la supervisión contractual y con los equipos institucionales que intervienen en la atención de la emergencia, observando los procedimientos y lineamientos institucionales aplicables, así como los deberes de reserva, integridad y adecuado manejo de la información conocida o producida durante la ejecución.

Desde el punto de vista técnico, los resultados esperados se materializan en las visitas técnicas realizadas, los conceptos e informes derivados de las evaluaciones de las edificaciones afectadas, el análisis de las patologías identificadas y las recomendaciones e insumos profesionales requeridos para orientar su valoración, seguimiento y priorización, de acuerdo con las necesidades institucionales derivadas del evento sísmico.

En consecuencia, existe correspondencia entre el objeto contractual, las obligaciones específicas, el perfil académico y profesional exigido y la experiencia mínima requerida, por cuanto la formación en Ingeniería Civil y el posgrado relacionado con patología estructural y/o de la construcción guardan relación directa con la inspección, diagnóstico y evaluación técnica de las afectaciones y con la elaboración de conceptos, informes y recomendaciones sobre las edificaciones e infraestructura afectadas.

Componente Regulatorio

El componente regulatorio aplicable comprende las normas generales de contratación estatal, la regulación especial en materia de gestión del riesgo de desastres, las disposiciones aplicables al ejercicio de la Ingeniería Civil y las normas sobre protección de datos personales, reserva, seguridad de la información y gestión documental que resulten aplicables durante la ejecución.

En materia contractual, resultan aplicables la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. De manera particular, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 sustentan la contratación directa de servicios profesionales, previa verificación de la idoneidad y experiencia requerida en el estudio previo.

En materia de gestión del riesgo, la Ley 1523 de 2012 constituye el marco general para la actuación municipal frente a situaciones de desastre y reconoce el manejo de desastres como proceso orientado a la preparación para la respuesta, la respuesta y la recuperación. Las actividades objeto de contratación se insertan en dicho proceso al contribuir a la atención de la población afectada durante la emergencia.

En cuanto al perfil, el estudio previo exige título profesional en Ingeniería Civil, acreditado mediante acta de grado y/o diploma expedido por una institución de educación superior legalmente reconocida, matrícula profesional vigente o documento equivalente que habilite legalmente para el ejercicio de la profesión y título de posgrado en la modalidad de especialización en Patología de la Construcción, Patología Estructural, Patología de Estructuras y/o áreas afines relacionadas con el diagnóstico, evaluación, rehabilitación y/o intervención de estructuras. La Entidad deberá verificar documentalmente el cumplimiento de los requisitos académicos, la formación posgradual y la habilitación profesional antes de la celebración del contrato.

La ejecución deberá observar los deberes de confidencialidad, reserva, integridad y manejo responsable de la información asociados a las actividades contratadas, especialmente respecto de los registros de visita, conceptos, informes técnicos, soportes fotográficos, bases de información y demás documentos generados durante la evaluación de las edificaciones afectadas.

Asimismo, resultan aplicables las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales y, cuando corresponda por la naturaleza de la información tratada, las demás normas relacionadas con protección y seguridad de la información. El estudio previo establece expresamente el deber de reserva respecto de la información asociada al objeto contractual y la responsabilidad derivada de su uso o acceso no autorizado.

En materia de gestión documental, deberán observarse la Ley 594 de 2000 y los lineamientos aplicables a la organización, conservación y entrega de documentos públicos, teniendo en cuenta que el contrato contempla la elaboración y entrega de conceptos, informes técnicos, registros y demás soportes derivados de las visitas y evaluaciones realizadas a las edificaciones e infraestructura afectadas.

En materia de honorarios, la Entidad tomó como referencia la Circular No. 002 del 2 de enero de 2026 expedida por la Dirección de Contratación de la Secretaría Jurídica del

Municipio de Dosquebradas. Conforme al estudio previo y a la categoría de Profesional Especializado prevista en dicha tabla, se estableció un valor mensual de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE. ($4.903.000), para un valor total de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE. ($9.806.000) por el plazo previsto.

El contrato deberá ejecutarse bajo autonomía e independencia del profesional, sin configuración de relación laboral, y con cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con la normativa vigente y con las condiciones previstas en los estudios previos.

En consecuencia, el componente regulatorio exige que la selección y ejecución contractual garanticen la correspondencia entre la formación profesional en Ingeniería Civil, la matrícula profesional vigente, la formación posgradual en patología de la construcción, patología estructural, patología de estructuras y/o áreas afines admitidas en el estudio previo, la experiencia acreditada, las actividades técnicas contratadas y las obligaciones de reserva, gestión documental y seguridad social que resulten aplicables.

3. DATOS HISTÓRICOS:

El municipio de Dosquebradas, Risaralda, en anteriores vigencias, concretamente en el año 2025, contrató los servicios similares bajo las siguientes condiciones:

Modalidad de Selección	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO	TIPO DE GASTO
Contratación Directa	**CD-0842-2025**	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL SUBPROCESO DE MANEJO DEL RIESGO DEL FMGR DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS	$38.533.333	288 días	funcionamiento

a. ¿La necesidad del municipio fue satisfecha con los procesos de contratación descritos anteriormente?

De acuerdo con la evaluación realizada por los supervisores respectivos en cada vigencia, la necesidad fue satisfecha con los procesos contractuales anteriores.

4. TIPO DE REMUNERACIÓN

Para determinar el presupuesto estimado de la presente contratación, se consultó la Circular No. 002 del 2 de Enero de 2026 expedida por la Dirección de Contratación de la Secretaría Jurídica, a través de la cual se dan indicaciones sobre la determinación del valor de los honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, fijando como resultado una tabla de honorarios que constituye un instrumento para establecer objetivamente los costos de los servicios requeridos de forma coherente con los precios comunes en el mercado, de conformidad con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, que rigen las actuaciones de quieres en la actualidad intervienen en la gestión municipal, con el único ánimo de adoptar buenas prácticas contractuales.

La modalidad de pago establecida se encuentra en concordancia con los principios de economía, eficiencia y eficacia previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, así como con los principios de la función administrativa y de la contratación estatal

consagrados en los artículos 3 y 25 de la Ley 80 de 1993 y desarrollados en el Decreto 1082 de 2015.

Desde el punto de vista de la **economía**, la forma de pago propuesta permite racionalizar el uso de los recursos públicos, al supeditar el desembolso de los honorarios a la verificación mensual del cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales, evitando así pagos anticipados o no justificados.

En términos de **eficiencia**, la periodicidad mensual o proporcional al tiempo de ejecución facilita la evaluación continua del desempeño del contratista, permitiendo adoptar correctivos oportunos y garantizando que los recursos asignados cumplan su finalidad dentro de los plazos establecidos, en armonía con los principios de planeación y responsabilidad fiscal.

Por su parte, desde la **eficacia**, esta modalidad contribuye al logro de los fines estatales y a la obtención de resultados concretos en el cumplimiento del objeto contractual, dado que los pagos están directamente vinculados al cumplimiento satisfactorio de las obligaciones y a la entrega de los productos previstos, en observancia de los principios de gestión pública orientada a resultados.

Por lo anterior, la Asesoría Privada estima cancelar la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE. ($9.806.000), mediante pagos parciales

mensuales vencidos o proporcionales al tiempo efectivamente ejecutado, por valor mensual de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE. ($4.903.000), previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor, presentación de los informes correspondientes y acreditación de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, al profesional especializado requerido para la ejecución del objeto contractual: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO – DIGER DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON OCASIÓN DEL EVENTO SÍSMICO PRESENTADO EN LA VIGENCIA 2026.

En consecuencia, la forma de pago adoptada se ajusta a los criterios técnicos, financieros y jurídicos que garantizan una contratación responsable, transparente y alineada con los fines esenciales del Estado y los objetivos institucionales de la Alcaldía de Dosquebradas

Se firma en Dosquebradas a los **veintiséis (26) días del mes de agosto del año 2026.**

JHON FREDDY AMAYA TABORDA
Asesor Privado – Ordenador del Gasto.
Despacho del Alcalde

Proyectó: Styfany Valencia Obregón
Asesor Externo – Asesoría Privada

Fecha de vigencia: 31 de mayo de 2022.